



ESTADO No. 061

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de octubre** de 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DJM-121	GRAVARENA RIO AMAIME LTDA Y SOCIEDAD ARENAS AMAIME LTDA	4	09/10/2019	AUTO PARC 774-2019	2.1. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DJM-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 303 del 07 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 OFICIAR a las Alcaldías de El Cerrito y Palmira, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para que de conformidad con señalado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 303 del 07 de octubre de 2019, actúen en el marco de sus competencias legales. Se advierte los titulares, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	6	09/10/2019	AUTO PARC 775-2019	2.1 INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GJO-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 274 del 27 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 274 del 27 de septiembre de 2019, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento. Se advierte a la titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	JGM-15451	AURA MARÍA BEJARANO CORTES	5	09/10/2019	AUTO PARC 776-2019	2.1 INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JGM-15451, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 276 del 27 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	10	09/10/2019	AUTO PARC 777-2019	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ECC-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313 del 08 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313 del 08 de octubre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, que mediante el Auto PARC-963-18 del 18 de septiembre de 2018 numerales 2.5, 2.10 y 2.11 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismo, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 313 del 08 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	5	09/10/2019	AUTO PARC 778-2019	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 con su respectivo plano Semestral de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del Auto PARC-154-19 del 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Anual de 2018 fue presentado en la plataforma del SI MINERO. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000295, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° ICQ-08213, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.7 del Auto PARC-154-19 del 28 de febrero de 2019, toda vez que mediante oficio radicado No. 20199050369342 del 19 de julio de 2019, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, vigente hasta el 26 de junio de 2020. 2.5 Requerir al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.864.469), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas.
-----------------------	-----------	----------------------------	---	------------	--------------------	---

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019. 2.7 Requerir al señor CARLOS IRNE REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08213, para que allegue el pago por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.999), más los intereses efectivos a la fecha de su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I Trimestre de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8 Informar al titular del contrato de concesión No.ICQ-08213, que conforme al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 468-2019 del 01 de octubre de 2019. 2.9 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
ONTRATO DE ONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B URIBE L Y CIA S.A.S	6	09/10/2019	AUTO PARC 779-2019	2.1 Aprobar los formatos básicos mineros anual de 2017 y 2018 con su correspondiente plano, formato básico semestral de 2018 y 2019, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del concepto técnico No 469 del 1 de octubre de 2019.

					2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-1260-17 del 22 de noviembre de 2017, notificado por estado PARC No 093-17 del 28 de noviembre de 2017, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico No 469 del 1 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV trimestre del año 2017, I, II, III y IV trimestre del año 2018, I y II trimestre del año 2019, de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones del concepto técnico No 469 del 1 de octubre de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa de los numerales 2.2, 2.3 del Auto 629-1 del 20/6/2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050340072 de fecha 21 de diciembre de 2018, el apoderado de la sociedad titular aporta los formularios para la declaración y producción de regalías de los trimestres III, IV del año 2017 y I, II, III del año 2018 y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 con su respectivo plano Semestral del 2018. 2.5 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que el día 1 de julio de 2018, se elabora informe PAR CALI No. 217-2018, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 26 de junio de 2018, al área del contrato de concesión No. IJ5-09021, informe que será verificado en la próxima visita de fiscalización. De conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones del concepto técnico 469-19 del 1 de octubre de 2019. 2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2016 relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, el proyecto minero se clasifica como mediana minería. De conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico 469-19 del 1 de octubre de 2019. 2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJ5-09021, que la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019, se debe realizar los primeros (10) diez días hábiles del mes de octubre, de conformidad con el numeral 3.10 de las conclusiones del concepto técnico No 469 del 1 de octubre de 2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALES	6	09/10/2019	AUTO PARC 780-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 520-46-994-000000681 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2019, tomada por el señor Luis Eduardo Calle González a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del contrato de concesión N° EEL-151, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-123-19 del 19 de febrero de 2019 relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.4 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre de 2019 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019. 2.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. EEL-151, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019. 2.6 Informar al titular del contrato de concesión N° EEL-151, que mediante Auto PARC-123-19 del 19 de febrero de 2019, en el numeral 2.3, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC - se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. EEL-151, presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y PERIMETRO URBANO - PRIMAVERA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE -
-----------------------	---------	-----------------------------	---	------------	--------------------	---

						INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-473-2019 del 03 de octubre de 2019. 2.8 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de cesión de derechos radicada dentro del contrato de concesión N° EEL-151, bajo el número 20199050374262 del 20/08/2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. 2.9 Recordar al titular del contrato de concesión N° EEL-151, que la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, debe realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre de 2019. 2.10 Recordar al titular del contrato de concesión N° EEL-151, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO JORGE ELICER VELEZ QUINTERO	4	09/10/2019	AUTO PARC 781-2019	1.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FLD-155, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social para que establezca el registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, registros fotográficos); información, comunicación, socialización y participación; acta de audiencia de participación ciudadana, evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas, de conformidad con el formato de evaluación del Plan de Gestión Social PGS del 03 de octubre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de la información requerida.
CONTRATO DE CONCESION	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	4	09/10/2019	AUTO PARC 782-2019	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No FE3-113, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social para que establezca el registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registro fotográficos), información comunicación, socialización y participación, acta de audiencia de participación ciudadana, evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas, de conformidad con el formato de evaluación del Plan de Gestión Social PGS del 03 de octubre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de la información requerida.

CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	4	09/10/2019	AUTO PARC 783-2019	2.1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No FHP-092, la presentación de la información complementaria del Plan de Gestión Social para que establezca la identificación de título; descripción del proyecto minero; el área de influencia del plan de gestión social; identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social; caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero; diligencia de los riesgos sociales; líneas estratégicas; plan de acción; cronograma y presupuesto; información; comunicación; socialización y participación, evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas, de conformidad con el formato de evaluación del Plan de Gestión Social PGS del 20 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de la información requerida.
CONTRATO DE CONCESION	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	6	09/10/2019	AUTO PARC 784-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. 2.2 Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 166.438), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. 2.3 Informar al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de veinte (\$ 20) pesos, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. 2.4 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la omisión de presentar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 15/06/2019 hasta el 14/06/2020, por valor CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 187.024), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto

					administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.5 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-501-18 del 22 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que el titular minero mediante escrito radicado bajo el número 2019050359582 del 15 de mayo de 2019, allegó la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003092 de Seguros de Estado S.A., con vigencia desde el 01/09/2018 hasta 01/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. 2.6 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581 de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"(...) la no reposición de la garantía que la respalda"</i>, por la omisión de presentar la reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 01 de septiembre de 2019 de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.7 Informar al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. JJ8-10581, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. 2.8 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de
--	--	--	--	--	---

						este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--	---

2.9 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada norma.

2.10 Requerir al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-474-2019 del 04 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.

2.11 Recordar al titular del contrato de concesión N° JJ8-10581, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de octubre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

